



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 14 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO -RESOLUCIÓN DE CONTRATO- RAD. NO.:
111001310300320180000700

Para los efectos legales correspondientes obre en autos y téngase en cuenta en su momento para los fines a que haya lugar, la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante a folio 40 del plenario, con la cual da alcance al requerimiento realizado por el Despacho en el numeral 1° del auto fechado 02 de marzo de 2020 -visible a folios 86-.

Secretaría, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto arriba mencionado, en el sentido de librar telegrama con destino a la dirección de notificación correspondiente al demandado **Jesús Elías Moreno Triana**, para que éste se sirva dar alcance al requerimiento allí esbozado.

Secretaría, proceda de conformidad.

Por último, asimismo se requiere a la Secretaría con el fin de que libre nuevamente oficio con destino al INPEC, solicitándole que dé respuesta al Oficio N° 301 de fecha 09 de marzo de 2020, por medio del cual se le ofició para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de dicha comunicación, certificara si respecto del señor **Jesús Elías Moreno Triana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.855.339, existe orden vigente de privación de la libertad domiciliaria y desde qué data.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación Estado No. 14, hoy 15 OCT 2020 Secretaría
